

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XVIII



Córdoba, 2012

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos
XVIII

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones
Córdoba, 2012



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XVIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero
Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado
Juan P. Gutiérrez García
José Manuel Domínguez Pozo
Antonio Alcaide García

Edita:

Foto Portada: Ayuntamiento de Castro del Río a principios del siglo XX

I.S.B.N.: 798-84-8154-363-6

Imprime: Ediciones y Publicaciones. Diputación de Córdoba

Depósito Legal: CO 748-2013

La proyectada fundación de los franciscanos descalzos en Castro del Río durante el siglo XVII

Juan Aranda Doncel

Cronista Oficial de Castro del Río

A lo largo de los siglos XVI y XVII las órdenes religiosas masculinas protagonizan una fuerte expansión en tierras andaluzas que se manifiesta de forma muy significativa en el elevado número de fundaciones. Sin duda, el fenómeno viene propiciado por el nacimiento y propagación de los jesuitas, mínimos de San Francisco de Paula y hospitalarios de San Juan de Dios. También hay que tener en cuenta las nuevas ramas descalzas y recoletas surgidas en el seno de los franciscanos, carmelitas, trinitarios, agustinos, mercedarios, basilios y otros¹.

El potencial demográfico y el dinamismo económico de la Andalucía del Guadalquivir, especialmente del ámbito geográfico ligado al tráfico mercantil indiano, constituyen asimismo un singular atractivo. También el territorio del reino de Granada concentra un alto porcentaje de establecimientos conventuales que juegan un papel muy activo en la cristianización del último bastión musulmán sometido por los Reyes Católicos.

La proliferación de asentamientos del clero regular en la centuria del seiscientos está frenada por las disposiciones de las Cortes de Castilla que expresan una frontal oposición a la instalación de nuevos conventos, como lo evidencian las cláusulas de la concesión del servicio de millones a la corona². La misma postura adoptan los prelados y los cabildos catedralicios y municipales de las capitales de las diócesis andaluzas. También las comunidades de religiosos rechazan de manera abierta el incremento de las fundaciones existentes en los núcleos urbanos. No obstante, con bastante frecuencia

¹ Un buen estudio de conjunto es el de MARTÍNEZ CUESTA, Ángel, "El movimiento recoleto en los siglos XVI y XVII". *Recollectio*, 5 (1982), pp. 5-47. También hay que mencionar sobre el mismo tema y el papel de Felipe II en la reforma, el de GARCÍA ORO, José, "Observantes, recoletos, descalzos: la monarquía católica y el reformismo religioso del siglo XVI", en *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*. II. Valladolid, 1993, pp. 53-97.

² *Vid.* DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, pp. 276-284.

las prohibiciones quedan sin efecto y los obstáculos salvados por las decisiones de los propios monarcas o la actuación de influyentes personajes de la nobleza.

La importancia del fenómeno se puede observar en la urbe cordobesa, donde la vitalidad en el plano demográfico y económico favorece la llegada de un crecido número de órdenes religiosas masculinas en el siglo XVI³. El proceso expansivo se mantiene a lo largo de la centuria siguiente con el nacimiento de nuevas comunidades⁴.

La primera de ellas va a ser la de los trinitarios descalzos que solicitan la licencia del concejo en marzo de 1607. Tanto el obispo fray Diego de Mardones como el corregidor Diego López de Zúñiga facilitan por todos los medios la llegada de los religiosos, puesto que ambos son conscientes del incondicional apoyo del duque de Lerma al reformador de la orden redentora fray Juan Bautista de la Concepción.

La anhelada fundación de los trinitarios descalzos encuentra serios impedimentos en las órdenes religiosas asentadas, sobre todo en los agustinos y mercedarios. Sin embargo, el prelado de la diócesis hace caso omiso de ese malestar y concede la pertinente licencia y cede a los frailes la ermita de Nuestra Señora de Gracia el 13 de febrero de 1608.

Una segunda comunidad establecen los carmelitas calzados en 1614 en el colegio de San Roque, donde se imparten enseñanzas de teología a los coristas de la orden. En 1629 llegan los capuchinos, gracias a la influencia de la duquesa de Lerma como se desprende de la carta remitida por el obispo Cristóbal de Lobera y Torres el 16 de agosto de ese año⁵. A pesar de la oposición de once conventos, se acomodan de forma provisional en el hospital de los Desamparados hasta junio de 1633 en que se trasladan a las casas cedidas por el marqués de Armuña. El mecenazgo del canónigo lectoral y futuro cardenal Luis A. Belluga y Moncada posibilita en 1696 la erección del Oratorio de San Felipe Neri.

Idéntico fenómeno se constata en las poblaciones del ámbito diocesano. Los hospitalarios de San Juan de Dios se establecen en 1664 en Montilla y Bujalance, mientras que los carmelitas descalzos fundan sendos hospicios en Montoro y Espejo en 1682 y 1700 respectivamente. Los mínimos de San Francisco de Paula van a estar presentes en

³ Vid. FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, 1981.

⁴ Acerca del proceso fundacional de las órdenes y congregaciones masculinas en la ciudad, vid. ARANDA DONCEL, Juan "Las órdenes religiosas en la Córdoba de los siglos XVI y XVII", en *El reino de Córdoba y su proyección en la Corte y América durante la Edad Moderna*. Córdoba, 2008, pp. 52-82.

⁵ "Exma. Señora. De mui buena gana daré licencia para la fundación del convento de Capuchinos porque les tengo por umildes y por verdaderos hijos de San Francisco y por mandallo V. Ex^a. a quien he de servir en quanto mandare como tengo obligación. Ellos andan por allá por la ciudad dando tiento que no aya contradiciones, pero en lo que yo pudiere ayudarles lo haré, como ya se lo he ofrecido, y Nuestro Señor la Exma. Persona de V. Ex^a. guarde y prospere como deseo".

Puente de Don Gonzalo (1631) y Lucena (1696). Los agustinos recoletos se asientan en Luque en 1626 y los capuchinos en Cabra en 1635⁶.

Por último, en la relación de fundaciones se encuentran los franciscanos descalzos o alcantarinos que erigen los conventos de Cañete de las Torres y Puente de Don Gonzalo en 1626 y 1644. Posteriormente en 1682 culminan con éxito los esfuerzos realizados para establecerse en la capital del obispado⁷.

Junto a las citadas órdenes religiosas, hay que mencionar la congregación hospitalaria de Jesús Nazareno que desarrolla una encomiable labor en el campo asistencial⁸. Fundada en 1673 por el presbítero emeritense Cristóbal de Santa Catalina en Córdoba, se propaga muy pronto a distintas poblaciones de la geografía diocesana con el apoyo del titular de la mitra el cardenal Salazar: Pozoblanco (1688), Hinojosa del Duque (1693) y Montoro (1698).

El proceso de expansión del clero regular en la demarcación territorial del obispado cordobés se refleja también de manera harto elocuente en los numerosos proyectos de fundación puestos en marcha que resultan fallidos por causas muy diversas. Estas iniciativas frustradas permiten calibrar en su justa medida la importancia del fenómeno⁹.

La descalcez franciscana se extiende con fuerza en la Andalucía del Guadalquivir a lo largo de los últimos lustros del siglo XVI y primeras décadas de la centuria siguiente, como lo refrenda la fundación de un buen número de conventos situados en Sevilla, Bornos, Arcos y Jerez de la Frontera, Cádiz, Villamanrique, Medina Sidonia y Puerto de Santa María. Esta localización evidencia una notoria concentración geográfica en tierras gaditanas del movimiento reformador auspiciado por San Pedro de Alcántara¹⁰.

La constitución de la provincia de San Diego de Andalucía va a representar un nuevo impulso a la expansión de los franciscanos descalzos. Paulo V, a instancia

⁶ Los carmelitas descalzos fundan en Benamejí en 1682 y los hospitalarios de San Juan de Dios y los franciscanos descalzos en Priego en 1637 y 1662 respectivamente. Ambas villas forman parte del reino de Córdoba, pero quedan excluidas de la lista al no estar sujetas a la jurisdicción del titular de la silla de Osio.

⁷ ARANDA DONCEL, Juan, "Presencia de los franciscanos descalzos en la diócesis de Córdoba durante el siglo XVII: las vicisitudes de la fundación del convento de San Pedro de Alcántara", en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Córdoba, 2004, pp. 146-178.

⁸ ARANDA DONCEL, Juan, "Pinceladas históricas de la congregación hospitalaria de Jesús Nazareno", en *Mérida y el P. Cristóbal de Santa Catalina*. Córdoba, 1989, pp. 29-37.

⁹ ARANDA DONCEL, Juan, "Fundaciones conventuales masculinas en la diócesis de Córdoba durante el siglo XVII: los proyectos fallidos", en *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*. Granada, 2005, pp. 187-199.

¹⁰ Una visión panorámica de los franciscanos descalzos la encontramos en el número monográfico publicado por Antolín ABAD PÉREZ y Cayetano SÁNCHEZ FUERTES bajo el título de *La descalcez franciscana en España, Hispanoamérica y Extremo Oriente. Síntesis histórica, geográfica y bibliográfica*. Archivo Ibero-Americano, 234 (1999).

de las autoridades civiles y eclesiásticas de la capital hispalense, autoriza la nueva circunscripción mediante un breve expedido en Roma el 16 de julio de 1619 y la erección canónica tiene lugar el 19 de diciembre del año siguiente, siendo designado primer ministro de la misma el que será mártir y beato Juan de Prado.

La recién instaurada provincia de San Diego está integrada por los ocho conventos ya mencionados y por todos aquellos que en un futuro se erigiesen en el conjunto de Andalucía. Sin embargo, inmediatamente después, para evitar conflictos con la provincia de San Juan Bautista de Valencia que había realizado algunas fundaciones en el antiguo reino de Granada, se establecen de manera precisa los límites de la demarcación territorial que abarca el arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba, Jaén, Málaga y Cádiz.

No cabe la menor duda de que el nacimiento de la provincia de San Diego potencia las fundaciones de los franciscanos descalzos y en este contexto hay que enmarcar las llevadas a cabo con desigual fortuna en el ámbito geográfico de la diócesis cordobesa durante el segundo cuarto de la centuria del seiscientos. Como hemos señalado, a lo largo de ese período establecen comunidades en Cañete de las Torres, Castro del Río y Puente de Don Gonzalo, localidades señoriales pertenecientes al marquesado de Priego.

La primera fundación en tierras cordobesas se realiza en la villa campiñesa de Cañete de las Torres, donde el presbítero Pedro Díaz Toboso había sufragado los gastos de construcción de una ermita contigua a su vivienda con el ánimo de que más adelante pudiera facilitar el establecimiento de un convento en la población .

En el capítulo provincial celebrado en el convento de San Diego de Sevilla en la primavera de 1626 se aprueba la fundación de Cañete de las Torres, ofrecida por el concejo que había logrado las correspondientes licencias del prelado de la diócesis Cristóbal de Lobera y Torres y del señor de la villa don Alonso Fernández de Córdoba y Figueroa el Mudo, V marqués de Priego.

El 14 de agosto del citado año tiene lugar la toma de posesión de la ermita de San Pedro y a continuación un solemne acto religioso que cuenta con la presencia del provincial fray Pedro del Espíritu Santo:

“Luego que el Provincial tomó la possession, que fue muy pacífica y sin contradición alguna, cantó una Missa con la mayor solemnidad que cupo; y aviendo reservado depósito, bendixo a el Pueblo con el Santíssimo Sacramento, y colocó a su Magestad en el Sagrario que estava prevenido, con cuyo acto se erigió Convento aquella santa Casa, corriendo desde entonces la Comunidad con los suyos con puntual asistencia y devoción”¹¹.

El autor de la crónica de la provincia de San Diego aporta la identidad de los frailes que acompañan al ministro provincial en la inauguración del convento:

¹¹ FRANCISCO DE JESÚS MARÍA DE SAN JUAN DEL PUERTO, *Primera parte de las Chronicas de la Provincia de San Diego en Andalucía de Religiosos Descalzos de N . P. San Francisco*. Sevilla, 1724, p. 597.

“Llegó el gran Siervo de Dios Fray Pedro de el Espíritu Santo, que era el Provincial, asistido de el Ínclyto Mártir Fray Juan de Prado, que fue su primer Presidente *in capite*, y era actual Difinidor, el gran Siervo de Dios Fray Marzelo de Placencia, y Fray Simón de Placencia, y el Extático Varón fray Tomás de Santa María, de quien se dará larga noticia”¹².

Entre los miembros de la comitiva figura el carismático mártir fray Juan de Prado, quien va a ser designado primer presidente de la comunidad recién establecida. El convento se erige bajo la advocación de la Asunción de Nuestra Señora por disposición de la marquesa de Priego doña Juana Enríquez de Ribera y Girón, argumentando que la fundación había tenido lugar la víspera de la mencionada festividad.

Sin embargo, con motivo de la remodelación del templo y ampliación de las dependencias conventuales, a mediados de la centuria cambia el primitivo título por el de San Francisco:

“Por averse tomado la fundación víspera de la Assumpción a los Cielos de María Santísima, nuestra Señora, quiso la Marquesa de Priego, que la advocación de el Convento fuesse debaxo de tan glorioso Título. Hízose assí; pero como no avía otro Convento, y toda la devoción de la Villa fue a nuestro Seráfico Padre, ella misma transmutó la dicha advocación, hasta que fabricándose después en mejor disposición la Iglesia y Convento, expressando sus desseos, se le dio el título de San Francisco”¹³.

El testimonio del cronista de la provincia fray Francisco de Jesús María de San Juan del Puerto refrenda que el cambio de titularidad se produce después de las obras de reforma que se documentan en los años cincuenta del siglo XVII. Los gastos van a ser sufragados en gran parte con las aportaciones del concejo y en agradecimiento los religiosos le conceden el derecho de patronato:

“Para la fábrica, que se prosiguió desde luego, hasta concluirse, asistió con copiosas limosnas el Concejo; y en su agradecimiento, y obligación que hizo de asistir perpetuamente a todos los reparos, que el tiempo pidiese, la dio la Provincia el Patronazgo, que admitió con gran consuelo”¹⁴.

Los frailes descalzos tienen asimismo necesidad de pedir limosnas con el fin de hacer frente a los crecidos gastos de las obras. En octubre de 1652 el guardián del convento fray Francisco de Cisneros se dirige al cabildo catedralicio en solicitud de una ayuda económica que va a ser denegada:

“Yten, hauiendo precedido llamamiento, se leyó una petición de el Padre fray Francisco de Cisneros, guardián de el conuento de San Diego de Cañete, en que pide

¹² *Ibidem*, p. 596.

¹³ *Ibidem*, p. 597.

¹⁴ *Ibidem*.

alguna limosna para ayuda de sustentar los religiosos y proseguir la obra que tiene comenzada, el Cauildo hauiendo discurrido acordó se botasse por pelotas secretas si se le daría medio caíz de trigo y salió contradicho por un boto”¹⁵.

Sin embargo, los vecinos se vuelcan con sus limosnas destinadas a costear las obras de reforma de la iglesia y dependencias conventuales. También los moradores de localidades próximas hacen numerosas aportaciones. Un ejemplo lo tenemos en Juana de Luque, residente en Castro del Río, quien el 1 de septiembre de 1656 dona 14,5 ducados al convento de los alcantarinos “para que se gasten en la obra o en otras necesidades”¹⁶.

La labor de los franciscanos descalzos de Cañete de las Torres se extiende a las poblaciones cercanas y con bastante frecuencia se desplazan a lo largo del año para realizar las demandas de limosnas. Este contacto origina la formación de un nutrido grupo de devotos en Castro del Río que muestra un vivo interés en el establecimiento de los religiosos en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, situada en el término municipal de la villa en el pago de la Torre del Puerto.

La ermita dedicada a la Virgen de los Remedios se levanta con motivo de la trágica epidemia de peste que sufre el vecindario en los albores del siglo XVII. La iniciativa corresponde a los labradores del paraje de la Torre del Puerto que donan el terreno y contribuyen con sus aportaciones a las obras de construcción.

Entre los benefactores del proyecto se encuentra Juan García de la Rosa, avecindado en la villa del Guadajoz, quien cede de manera gratuita media fanega de tierra con el fin de que se levantara el citado templo mariano y dependencias anejas, cuya escritura otorga posteriormente en abril de 1606¹⁷.

Otro de los bienhechores es el castreño Fernando Pérez de Osuna, quien hace donación de una fanega de tierra y materiales de construcción para fabricar la ermita

¹⁵ Archivo Catedral Córdoba. *Actas capitulares*. Tomo 54. 22-X-1652, f. 174 r.

¹⁶ Archivo Histórico Provincial Córdoba. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 2. Legajo 5295, f. 452 r.

¹⁷ “Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan García de la Rosa, vezino que soy en esta villa de Castro el Río, otorgo e digo que al tiempo e quando se quiso edificar la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, que está en el término desta villa en el sitio de la Torre del Puerto, le mandé media fanega de tierra de las tierras que yo tengo en el dicho partido para que en ella se edificase la dicha hermita y lo demás que quedase de la dicha media fanega si alguna fuese para pro e utilidad de la dicha hermita y, después de aber fecho la dicha manda, quise quitarme de ella en razón de lo qual se me puso demanda ante el probisor de la ciudad de Córdoba por parte del fiscal eclesiástico para que hiciese título de la dicha tierra en favor de la dicha hermita que está fundada en la dicha tierra, el qual dicho pleyto se fue siguiendo e continuando hasta tanto que se ganó mandamiento del dicho probisor para que se me apremiase a que diera la dicha media fanega de tierra que abía mandado a la dicha hermita e yo lo quiero hacer e cumpliéndolo por el tenor de la presente carta, reduciéndolo a contrato público, otorgo e conozco que hago gracia e donación buena, pura, perfecta, acabada, ynrebotable que llama el derecho entrebibos, dada y entregada luego de mano a mano a la dicha hermita de Nuestra Señora de los Remedios, que dicha es, de la dicha media fanega de tierra, la qual se a de tomar e medir, entrando todo el sitio que oi día tiene edificado la dicha hermita con los demás cuerpos que están fechos a las espaldas y lados de la dicha hermita y la tierra que faltare se a de medir delante de la puerta de la dicha hermita...”.

de Nuestra Señora de los Remedios en los inicios de la centuria del seiscientos, como lo refrenda su propia declaración en la escritura de cesión de la propiedad hecha el 6 de febrero de 1637:

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando Pérez de Ossuna, vezino que soy de esta villa de Castro el Río, digo que por quanto avrá treinta y seis años poco más o menos que fue el año de la peste, yo di de limosna a la fábrica y ermita de Nuestra Señora de los Remedios que está en el partido de la Torre del Puerto, término y jurisdicción de esta villa, una fanega de tierra de medida de cuerda mayor, poco más o menos, de la que estonces yo tenía cerca de la dicha ermita que valía veinte ducados, linde con otra poca de tierra que dio a la dicha ermita Juan García de la Rossa, difunto, vezino que fue desta villa, en que está fundada la dicha ermita [...] la qual dicha tierra mandé de limosna, como dicho es, por mi deuoción a dicha ermita, demás de otras cosas y materiales que di quando se lavró y favricó la dicha ermita, sin interés alguno...”¹⁸.

La imagen titular de la ermita despierta un intenso fervor que se refleja de manera harto elocuente en las mandas de misas recogidas en los testamentos a lo largo de las primeras décadas del siglo XVII. Veamos la disposición hecha a mediados de julio de 1625 por Jacinto Méndez:

“Yten mando que se diga por mi ánima a Nuestra Señora de los Remedios una misa reçada”¹⁹.

Idéntica cláusula encontramos en el testamento de Leonor de Leiva y Valenzuela en abril de 1628²⁰.

Los estipendios y limosnas permiten mantener a un clérigo encargado de celebrar las misas en la ermita y atender las necesidades espirituales de las personas que moran en el pago de la Torre del Puerto dedicadas al cultivo de la tierra. Conocemos la identidad del sacerdote –licenciado Gabriel Navarro– que presta servicios en esta iglesia rural en 1627 a través de una de las disposiciones testamentarias de Diego Martín de Almansa en abril de ese año:

“Mando que se digan por mi ánima dos misas reçadas a Nuestra Señora de los Remedios en su yglesia questá en el partido de la Torre el Puerto, término desta billa, y la limosna dellas se dé y entregue a el padre Nabarro, presbítero que en ella asiste para que las diga”²¹.

El proyecto de fundar en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios un hospicio de franciscanos descalzos se materializa el 29 de julio de 1631, fecha en la

¹⁸ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 2. Legajo 5275, f. 343 r.

¹⁹ *Idem*. Oficio 3. Legajo 5442, f. 234 r.

²⁰ “Yten mando se diga por mi ánima a Nuestra Señora de los Remedios una misa reçada en su yglesia questá en la Torre el Puerto, término desta villa”.

²¹ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 3. Legajo 5444, f. 214 r.

que Sebastián Bello, vecino de Castro del Río, otorga una escritura por la que dona una extensa superficie de terreno y se obliga a sufragar los gastos de las obras de construcción ya iniciadas. Los recursos invertidos proceden de un sustancioso legado hecho por un devoto en 1624 con ese fin:

“[...] como yo Sebastián Bello, vecino que soy en esta uilla de Castro el Río, digo que atento a que á muchos días que se a tratado de hacer un ospicio en el partido de la Torre el Puerto, término desta uilla, cerca de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, para que los frayles descalços de la horden de señor San Francisco de la provincia de san Diego que pasan a sus conbentos se ospedasen en él y abrá ocho años, poco más o menos, que una persona onrrada vecina desta uilla, debota de la dicha Relixión me dio y entregó en confiança a mí el dicho otorgante mill ducados para que con ellos conprase tierra donde se fundase el dicho ospicio en el dicho partido de la Torre el Puerto cerca de la dicha hermita y los gastase en las cosas necesarias en el dicho ospicio”²².

En calidad de depositario del legado, Sebastián Bello realiza en los primeros meses de 1631 activas gestiones encaminadas a la fundación del hospicio. Tras conseguir las licencias de la marquesa de Priego y del cabildo catedralicio por estar la sede episcopal vacante, adquiere el terreno, ejecuta obras de infraestructura y acopia materiales para la construcción de las instalaciones necesarias para albergar un reducido número de frailes:

“[...] y ahora con licencia de su señoría ylustrísima el señor obispo de Córdoba y de su exelencia la marquesa de Priego mi señora, cuya es esta uilla, y de la sede bacante deste obispado que confirmó la dicha licencia dada por el dicho señor obispo, a pedimiento del concexo, justicia y rejimiento desta uilla y vecinos della, se a fundado el dicho ospicio y se ba fabricando= y en dos fanegas de tierra que conpré de Alonso García de Córdoba y su muxer, vecinos desta dicha uilla, y otra media fanega de tierra que conpré de Bartolomé del Río y de Juan Marques del Mármol su suegro, y en un poço y anoria que e fecho en la dicha tierra con su rueda y una mula para sacar agua y serbiçio del dicho ospicio y materiales que se an conprado para la ovra que se a fecho y a de hacer en el dicho ospicio e gastado tres mill y treinta y quatro reales hasta oy día de la fecha desta carta”²³.

Los gastos realizados hasta finales de julio de 1631 ascienden a 3.034 reales, de ahí que Sebastián Bello se obligue en la mencionada fecha con el síndico de los franciscanos descalzos de Cañete de las Torres a invertir los 8.000 reales restantes del

²² *Idem.* Legajo 5448, f. 211 r.

²³ *Ibidem.*

legado en concluir las obras del hospicio y dotarlo de los ornamentos y vasos sagrados necesarios para el culto divino²⁴.

Unos días más tarde, concretamente el 6 de agosto, el citado Sebastián Bello dona media fanega de tierra de su propiedad al síndico de la comunidad de frailes alcantarinos de Cañete de las Torres para el hospicio. El terreno se localiza junto a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios:

“[...] e yo el dicho Sebastián Bello, por mí y en nonbre de mis herederos y sucesores, otorgo que hago limosna y doy gracia y donación a Juan de Cañete, familiar del Santo Oficio, vezino de la uilla de Cañete y síndico del convento de la dicha uilla, ques de relixiosos descalços de la horden de señor San Francisco de la provincia de señor San Diego desta Andalucía Alta y Baxa y a la dicha relixió de la dicha media fanega de tierra que como dicho es está en el pago de la Torre el Puerto, término desta uilla, linde con la hermita de Nuestra Señora de los Remedios y con la demás tierra que yo di de limosna a la dicha relixió para que en ella fundasen un ospicio para que se ospedasen los relixiosos que pasasen a sus conbentos de la dicha horden y provincia y para hacer una guerta y lo demás necesario”²⁵.

Tenemos constancia documental de que los franciscanos descalzos de la provincia de San Diego se establecen en el hospicio de la Torre del Puerto, como lo prueba una de las mandas del testamento otorgado en marzo de 1632 por Catalina Díaz Trassierra, viuda de Juan Jiménez de Fuentes:

“Mando se dé de limosna a los frayles de señor san Diego questán en el hospizio de la Torre el Puerto, término desta uilla, unos manteles de tableruelos de dos baras y media y un paño de olanda labrado con seda de grana que yo e y tengo porque esta es mi voluntad”²⁶.

La presencia de los alcantarinos garantiza la asistencia espiritual a los labradores y trabajadores dedicados a tareas agrícolas y ganaderas en el pago de la Torre del Puerto, pero desde el principio la viabilidad del hospicio se encuentra comprometida por la dificultad de mantener a los religiosos.

Sin duda, esta precariedad es la que impulsa a abandonar el hospicio e intentar la fundación de un convento en la villa de Castro del Río. Con este objetivo el marqués de

²⁴ “[...] otorgo y conozco que me obligo de dar y entregar a el dicho síndico de la dicha relixió o a otra qualquiera persona que para lo recibir y covrar sea presente e lexítima los dichos ocho mill reales para que dellos se bayan pagando los materiales que fueren necesarios hasta questé perfetamente fecha y acabada la fábrica del dicho ospicio y ansí mesmo las alhaxas neçesarias para el serbicio de los relixiosos que asistieren en él y los ornamentos, basos y otras cosas necesarias para el culto divino y servicio de la hermita y oratorio que a de tener el dicho ospicio hasta en los dichos ocho mill reales, los cuales e de yr pagando a las personas que bendieren los dichos materiales y a los albañes y peones que hicieren la ovra por cédulas del padre presidente del dicho ospicio y lo mesmo sea para lo que se diere por el precio de las dichas alhaxas, ornamentos y demás cosas neçesarias”.

²⁵ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 3. Legajo 5448, f. 204 v.

²⁶ *Idem*. Legajo 5449, f. 59 v.

Priego concede autorización el 13 de abril de 1638 a fray Bartolomé de Silleros, guardián de la comunidad de Cañete de las Torres, para materializar el proyecto:

“[...] doy licencia a el padre fray Bartolomé de Silleros, predicador y guardián del convento de la dicha mi villa de Cañete, en nonbre de la dicha probincia, pueda fundar y funde un convento donde pueda aber diez y seis relijiosos de la dicha horden y provincia en la dicha mi villa de Castro el Río en la parte y sitio que fuere más a propósito y mando a mi correjidor, concexo, justicia y rejimiento della le den la posesión del dicho convento, anparádoles y defendiéndoles en ella y todo el faour y ayuda que ubiere menester hasta que tenga efeto la dicha fundación”²⁷.

La licencia del marqués de Priego va a ser acatada por los miembros del concejo que acuerdan el 1 de mayo de 1638 “cunplir todo lo que por la dicha provisión se manda quando llegue el caso y el padre guardián tenga recaudos bastantes para la dicha fundación”.

La búsqueda de recursos es el objetivo prioritario de fray Bartolomé de Silleros en los meses siguientes. Las mandas testamentarias permiten documentar algunas donaciones en el supuesto de que culmine con éxito la fundación del convento que albergaría un máximo de 16 religiosos.

Un ejemplo lo tenemos en las disposiciones hechas en agosto de 1638 por María Fernández Cordobés, viuda del citado Sebastián Bello, quien instituye en la ermita de San Benito una memoria de misas cargada sobre un olivar²⁸. La otorgante prohíbe de manera expresa su enajenación, “salbo si acaso se fundare en esta billa conbento de la horden de señor san Francisco porque si se fundare mando se benda el dicho pedaço de olibar para ayuda a la fundación del dicho conbento”²⁹.

Asimismo María Fernández Cordobés deja sin efecto la donación de tres tinajas al presbítero Diego Sánchez Cordobés en el caso de que se funde el convento de franciscanos descalzos en la villa del Guadajoz:

“Tres tinajas que tengo, una para bino y otra para aceyte y otra para aceytunas, le mando a mi sobrino el licenciado Diego Sánchez Cordobés, presbítero, con que si fundaren en esta billa conbento de la horden de señor san Francisco a de dar el dicho mi sobrino las dichas tres tinajas para el dicho conbento porque esta es mi boluntad”.

A pesar de los esfuerzos de fray Bartolomé de Silleros, el proyecto de fundar la provincia de San Diego en Castro del Río queda frustrado por la falta de recursos para llevar a cabo la dotación y la oposición de los carmelitas calzados, establecidos en esta población desde mediados del siglo XVI.

²⁷ A(rchivo) M(unicipal) C(astro). *Actas capitulares*. 1-V-1638. S/f.

²⁸ En la ermita de San Benito se venera la popular imagen de Jesús Nazareno, titular de la cofradía penitencial de la misma advocación.

²⁹ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 2. Legajo 5276, f. 475 v.

No obstante, las mandas de misas constituyen un exponente bien significativo del reconocimiento de los castreños a los franciscanos descalzos. Veamos el testamento otorgado por Juan López Tolbaños en marzo de 1636:

“Mando, quiero y es mi voluntad que de las mill misas que tengo mandadas decir por este mi testamento, según queda declarado, se digan las docientas misas en el convento del señor san Francisco de la billa de Cañete, ques de la horden de señor san Diego, a el qual dicho conbento mando se remita la limosna de las dichas docientas misas”³⁰.

Otra prueba bastante elocuente la tenemos en los jóvenes de la localidad que ingresan de novicios en la descalcez franciscana. Uno de ellos es fray Pedro del Espíritu Santo, como lo refrenda el testamento otorgado en agosto de 1637 por su progenitor Melchor de Córdoba Trassierra:

“Mando se le den y entreguen a fray Pedro de el Espíritu Santo, mi hixo lijítimo, religioso de la orden de señor san Francisco de los recoletos que llaman de san Diego, çien reales de mis vienes para que los destribuya en la forma que le tengo dicho y ordenado a el dicho mi hijo”³¹.

Tampoco fructifican las esforzadas iniciativas puestas en marcha para lograr el asentamiento de los frailes alcantarinos en Montoro y Fernán Núñez en 1634 y 1692 respectivamente. Sin embargo, llegan a cristalizar las promovidas en tres puntos de la geografía diocesana: Puente de Don Gonzalo, Córdoba y Lucena.

Las fuentes documentales permiten conocer las vicisitudes de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios en el paraje de la Torre del Puerto, tras fracasar la pretensión de fundar los franciscanos descalzos el mencionado hospicio. La devoción a la imagen titular se mantiene con una indudable pujanza, siendo exponentes significativos las mandas de misas. Veamos la disposición hecha por la viuda de Sebastián Bello en el verano de 1638:

“Yten mando se digan por mi ánima seis misas reçadas a Nuestra Señora de los Remedios”³².

Al mismo tiempo, el licenciado Gabriel Navarro regresa como capellán de la ermita y mora en sus dependencias, facilitando la asistencia espiritual a los residentes en los predios rústicos de la Torre del Puerto.

En los comedios del siglo XVII el templo de Nuestra Señora de los Remedios se encuentra abandonado y esta lastimosa situación mueve al hermano Francisco de Jesús,

³⁰ *Idem*. Legajo 5274, f. 106 v.

³¹ *Idem*. Legajo 5275, f. 714 r.

³² *Idem*. Legajo 5276, f. 472 v.

ermitaño, a reconstruir el edificio, como lo prueba la solicitud cursada en noviembre de 1657 al concejo:

“Vídose en este cauildo petición del hermano Francisco de Jesús, pidiendo se le den dos enzinas del monte, propios deste concejo, para las puertas de la yglesia de Nuestra Señora de los Remedios en el partido de la Torre el Puerto questá redificando y está en el término desta uilla y por lo mucho que ymporta la obra porque se buelva a zelebrar en la hermita y todas las personas de su distrito tengan missa los días de fiesta como solían y esto zesó por auerse desasydo la fábrica de la dicha hermita que ahora trata de redificar el dicho hermano”³³.

La petición va a ser aprobada de forma unánime por los miembros del cabildo municipal:

“[...] dixerón que dauan y dieron lisenzia para que pueda cortar en el monte las dos enzinas que pide para las puertas y uentanas y no para venderlas y los cortes se an de azer con asistencia de Miguel Moreno, guarda mayor, y no en otra forma, el qual a de procurar que sean de las ynfrutíferas”.

En el segundo tercio de la centuria del setecientos el presbítero castreño Lorenzo Ruiz de Cañete muestra un vivo interés en que la ermita de Nuestra Señora de los Remedios siga prestando los servicios religiosos al centenar de personas dedicadas a actividades agropecuarias en el partido de la Torre del Puerto.

Así, en noviembre de 1739 envía al ayuntamiento un memorial en el que pide la asignación de recursos con los que sostener a un sacerdote que diga misa los días de precepto a los moradores de la zona³⁴. Los ediles acuerdan destinar a ese fin el valor del aprovechamiento de cinco fanegas de tierra pertenecientes a los bienes de propios:

“[...] y en consideración del beneficio espiritual a los auitadores de dicho monte, se acordó el señalar como desde luego se señalan zinco fanegas de tierra de las de estos Propios, junto al nazimiento de Riofrío, para que sin pagar renta alguna las disfrute el capellán que dijese dicha misa en el dicho sitio todos los días de precepto”³⁵.

³³ AMC. *Actas capitulares*. 15-XI-1657. S/f.

³⁴ “Don Lorenzo Ruiz de Cañete, presbítero, vezino de esta villa de Castro el Río, ante V. S^a. en la forma que puede dize: que con la ocasión de auer estado en su eredad de La Alameda, sita linde con los Atanoes i tierras del concejo, a llegado a entender que los habitadores de aquel paraje que se conpondrá de zien personas a corta diferencia, entre labradores de tierras de la villa, guarda de dehesa de yeguas i diferentes ganaderos, desde el día de señor San Miguel próximo pasado están priuados de oír missa los días de fiesta a causa de no poder costear el traer un religioso que la diga en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios que allí está inmediata i queriendo reparar este tan graue daño= A V. S^a. pide i suplica se sirua librar la limosna que tubiere por conveniente para el fin expresado que con ella, la que el suplicante ofrecerá i la solizitud que a causa tan piadosa aplicará, espera se logre tengan este aliuio aquellos feligreses, sea Dios ensalzado en aquella tierra, su doctrina enseñada i la caridad de V. S^a. premiada como lo espera”.

³⁵ AMC. *Actas capitulares*. 17-XI-1739. S/f.

Posteriormente a finales de abril de 1757 el mencionado sacerdote se dirige de nuevo al concejo en solicitud de ayuda económica para reedificar la ermita de Nuestra Señora de los Remedios que se encuentra en ruinas. En el escrito remitido al ayuntamiento se especifica que el importe de los gastos de las obras necesarias asciende a 1.157 reales³⁶.

Los ediles estudian el memorial suscrito por Lorenzo Ruiz de Cañete en la sesión capitular celebrada el 2 de junio y acuerdan librar 350 reales de limosna:

“En este Cauildo se bio un memorial de Don Lorenzo Ruiz de Cañete, presbítero, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de Córdoba en esta villa, en que pide se le dé por este conzexo alguna aiuda de costa para la redificazi3n de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios, sita en las tierras y montes de este dicho conzejo, en cuia vista y respecto a ser una obra tan pía la que se pretende por el susodicho para beneficio de los arrendatarios de las zitadas tierras, acordaron dichos señores se le den treszientos y cinquenta reales de vell3n”³⁷.

La intensa devoci3n del licenciado Ruiz de Cañete a Nuestra Señora de los Remedios queda asimismo patente en su fervor a la imagen del mismo título que se venera en la puerta de Martos que se localiza en el recinto amurallado del casco urbano de Castro del Río. Resulta bien elocuente en la memoria instituida en su testamento otorgado en febrero de 1768:

“Ytem declaro he tenido deuozi3n de enzender un farol a la ymagen de Nuestra Señora de los Remedios, sita en la Puerta de Martos de esta dicha Villa, y desde luego quiero y mando siga esta deuozi3n, cuia memoria dejo cargada sobre las dichas casas prinzipales en que viuo en el dicho zercado de la Villa”³⁸.

Asimismo las disposiciones testamentarias del vecindario refrendan esta devoci3n mariana, siendo un ejemplo la manda realizada por Andrea Rodríguez Reinoso en marzo de 1715:

³⁶ “Don Lorenzo Ruiz de Cañete, presbítero, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de Córdoba en esta villa de Castro el Río, ante V. S. con el respeto devido dice: que la Hermita de Nuestra Señora de los Remedios sita en el partido de la Torre del Puerto, término desta villa, está casi arruinada y del todo inhabitable por cuio motivo los muchos fieles que habitan aquel largo distrito tan retirado de la poblaci3n se hallan en un desamparo grande y privados de todo consuelo y pasto espiritual, pues no tienen donde oír missa: por lo qual, movido a compassi3n el suplicante se ha dedicado a restablecer aquel santuario a estado capaz de usso y aplicar todos sus esmeros al remedio de tantas necesidades y culto de María Santísima; y considerando que el caudal de Proprios de V. S. tiene en aquel paraje la maior y más principal parte de tierra y que sus arrendadores son los más interessados en esta piadosa reedificaci3n, recuerda a V. S. el suplicante su verdadero zelo y amor a la patria y su religiosa piedad, suplicándole se sirva concurrir a esta obra tan pía con las limosnas que juzque proporcionadas a su costo que (como consta de la declaraci3n jurada que acompaña) importa un mil ciento y cinquenta y siete reales, y de la cantidad que tubiese a bien V. S. señalar para este fin mandar despachar libramiento en forma: en lo que espera el premio de la divina piedad a quien ruega guarde a V. S. muchos años. Castro del Río 27 de Abril de 1757= Lorenzo Ruiz de Cañete”.

³⁷ AMC. *Actas capitulares*. 2-VI-1757. S/f.

³⁸ AHPC. *Protocolos de Castro del Río*. Oficio 4. Legajo 5677, f. 63 r.

“Mando que luego que yo fallezca de mis vienes se haga un vestido de tafetán para la Ymagen de Nuestra Señora de los Remedios que está en la puerta que dizen de Martos desta uilla, lo qual se cumpla en la forma referida en la cláusula antes desta”³⁹.

En efecto, en la clave del arco de la puerta de Martos se encuentra una pequeña efigie de Nuestra Señora de los Remedios que se traslada en 1743 a un torreón contiguo del lienzo de la muralla con motivo de la desaparición de este vestigio arquitectónico, a juzgar por el testimonio recogido por Rafael Ramírez de Arellano:

“Luego en el año 1743 se quitó y destruyó la citada puerta hasta los cimientos con el fin de hacer amplísima la entrada a la villa y en el mismo año la sagrada imagen de María Santísima de los Remedios, que estaba colocada de tiempo inmemorial sobre la clave de esta puerta, se trasladó a la torre contigua, ya rebajada de su altura, la que ahora sirve de azotea en las casas del vicario eclesiástico D. Juan de la Peña Tercero”⁴⁰.

La hornacina labrada en el torreón ha llegado hasta nuestros días y todavía se puede ver en la fachada de una de las viviendas de la actual Cuesta de Martos.

³⁹ *Idem*. Oficio 3. Legajo 5476, f. 431 r.

⁴⁰ *Inventario Monumental y Artístico de la Provincia de Córdoba*. Reedición de la de 1904. Córdoba, 1983, p. 541.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

